

**REF.:** Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, en la banda **UHF**, para la localidad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

**RESOLUCION EXENTA N°** 344 /

**SANTIAGO, 30 JUN 2020**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838;
- III. La Resolución otorgada por la Ley N°17.377, de 1970, modificada por cambio de titular según Resolución CNTV N°01 de 2017, otorgada por migración de la concesión según Resolución Exenta CNTV N°548 de 2017, complementada por oficio CNTV ORD. N°289 de 2018;
- IV. El oficio ORD. N°2.065/C de 2020, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- V. El acta de sesión de Consejo, de fecha 25 de febrero de 2020;
- VI. Certificado del Secretario General del CNTV, de 25 de junio de 2020;
- VII. La Resolución N°7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la concesionaria TV Más SpA., es titular de una concesión banda **UHF**, **Canal 29**, en la localidad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, otorgada bajo la Ley N°17.377, de 1970, modificada por cambio de titular por resolución CNTV N°1 de 2017, modificada por resolución exenta CNTV N°548 de 2017, complementada por oficio CNTV Ord. N°289 de 2018, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión digital.
2. Que, por ORD. N°2.065/C de fecha 03 de febrero de 2020, ingreso CNTV N°322 de 2020, la Subsecretaria de Telecomunicaciones aprobó el proyecto de modificación y remitió el informe técnico final, el cual se incorpora en la presente resolución.
3. Que, en sesión de fecha 25 de febrero de 2020, el Consejo, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal **29**, de

que es titular la concesionaria **TV Más SpA.**, en la localidad de **Santiago**, Región Metropolitana de Santiago.

4. Que, la publicación que ordena la ley se efectuó con fecha 02 de mayo de 2020 en el Diario Oficial;
5. Que, con fecha 16 de junio de 2020, se cumplió el plazo legal para presentar reclamación, lo que en la especie no sucedió, siendo ello certificado por el Secretario General del Consejo Nacional de Televisión.
6. Que, se encuentra firme la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, autorizada por el CNTV de acuerdo a lo señalado en el numeral 1), de que es titular la concesionaria **TV Más SpA.**, banda UHF, Canal **29**, en la localidad de **Santiago**, Región Metropolitana de Santiago. Además, se autorizó un plazo de inicio de servicio de **ciento treinta y cinco (135) días hábiles**, contados desde la total tramitación de la presente resolución modificatoria.

#### RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de la Sesión del Consejo de fecha 25 de febrero de 2020, que dispone **modificar** la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, de que es titular la concesionaria **TV Más SpA.**, RUT N° **76.534.576-6**, banda UHF, Canal **29**, para la localidad de **Santiago**, Región Metropolitana de Santiago, otorgada bajo la Ley N°17.377, de 1970, modificada por cambio de titular por resolución CNTV N°1 de 2017, modificada por resolución exenta CNTV N°548 de 2017, complementada por oficio CNTV Ord. N°289 de 2018.
2. Las características técnicas que se modifican, son las que a continuación se indican:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMUNES	
Potencia del Transmisor	5.800 Watts.
UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	
Estudio Principal	Av. Presidente Kennedy N° 9070, Of. 601, comuna Vitacura, Región Metropolitana de Santiago.
Coordenadas geográficas Estudio Principal	33° 23' 18" Latitud Sur, 70° 32' 46" Longitud Oeste. Datum WGS 84.

SEÑALES A TRANSMITIR		
Tipo de Codificación	Multiplexación Estadística	
	Tipo Señal	Tasa de Transmisión

Señal Principal	1 HD	5,0 Mbps mín.	5,5 Mbps máx.
Señal(es) Secundaria(s)	1 HD	5,0 Mbps mín.	5,5 Mbps máx.
Señal(es) Secundaria(s)	2 SD	2,5 Mbps mín.	3 Mbps máx.
Recepción Parcial	One-seg (Codificación Fija)	350 kbps	

Notas: La concesionaria declara que utilizará todo el espectro asignado para transmisiones propias, por lo que respecto de cada señal secundaria que transmitirá, deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES	
Marca Transmisor	Egatel, modelo TLWH7904E, año 2019.
Marca Encoder	Ateme, modelo Titan, año 2018.
Marca Filtro de Máscara	Com-Tech, modelo A-TF6D170C-MM-LC, año 2019.
Pérdidas totales línea de transmisión, conectores y otros:	1,5 dB.

PÉRDIDAS POR LÓBULO Y DISTANCIAS ZONA DE SERVICIO									
	RADIALES								
<b>Acimut (°)</b>	<b>0°</b>	<b>5°</b>	<b>10°</b>	<b>15°</b>	<b>20°</b>	<b>25°</b>	<b>30°</b>	<b>35°</b>	<b>40°</b>
Pérdidas por lóbulo (dB)	3,10	2,97	2,97	2,97	3,10	3,22	3,35	3,61	3,74
Distancia Zona Servicio (km)	23,9	23,3	17,7	11,2	10,6	9,6	9,4	25,7	24,2
<b>Acimut (°)</b>	<b>45°</b>	<b>50°</b>	<b>55°</b>	<b>60°</b>	<b>65°</b>	<b>70°</b>	<b>75°</b>	<b>80°</b>	<b>85°</b>
Pérdidas por lóbulo (dB)	3,88	4,01	4,01	4,15	4,29	4,29	4,29	4,15	4,01
Distancia Zona Servicio (km)	21,2	22,3	18,9	26,3	21,4	20,3	17,6	17,2	19,2
<b>Acimut (°)</b>	<b>90°</b>	<b>95°</b>	<b>100°</b>	<b>105°</b>	<b>110°</b>	<b>115°</b>	<b>120°</b>	<b>125°</b>	<b>130°</b>
Pérdidas por lóbulo (dB)	3,88	3,74	3,61	3,35	2,97	2,62	2,38	1,94	1,94
Distancia Zona Servicio (km)	14,5	16,8	19,1	13,9	14,6	19,8	15,9	19	19,2
<b>Acimut (°)</b>	<b>135°</b>	<b>140°</b>	<b>145°</b>	<b>150°</b>	<b>155°</b>	<b>160°</b>	<b>165°</b>	<b>170°</b>	<b>175°</b>
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,31	1,11	0,92	0,63	0,54	0,45	0,35	0,26	0,18
Distancia Zona Servicio (km)	19,4	20,9	32,9	34,3	31,3	41,2	38,9	48,4	39,1
<b>Acimut (°)</b>	<b>180°</b>	<b>185°</b>	<b>190°</b>	<b>195°</b>	<b>200°</b>	<b>205°</b>	<b>210°</b>	<b>215°</b>	<b>220°</b>
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,09	0,00	0,00	0,00	0,09	0,18	0,26	0,35	0,45
Distancia Zona Servicio (km)	35,3	35,9	54,7	58,6	53,2	53,1	38,4	51,7	51,7
<b>Acimut (°)</b>	<b>225°</b>	<b>230°</b>	<b>235°</b>	<b>240°</b>	<b>245°</b>	<b>250°</b>	<b>255°</b>	<b>260°</b>	<b>265°</b>
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,54	0,63	0,82	1,11	1,31	1,62	1,94	2,38	2,62

Distancia Zona Servicio (km)	53,7	39,8	39,3	47,2	35,2	29,5	37,7	67,1	30,9
Acimut (°)	<b>270°</b>	<b>275°</b>	<b>280°</b>	<b>285°</b>	<b>290°</b>	<b>295°</b>	<b>300°</b>	<b>305°</b>	<b>310°</b>
Pérdidas por lóbulo (dB)	2,85	3,35	3,61	3,88	4,01	4,29	4,44	4,44	4,44
Distancia Zona Servicio (km)	29,9	30,4	32,8	36,4	37,1	35,9	34,3	42,5	32
Acimut (°)	<b>315°</b>	<b>320°</b>	<b>325°</b>	<b>330°</b>	<b>335°</b>	<b>340°</b>	<b>345°</b>	<b>350°</b>	<b>355°</b>
Pérdidas por lóbulo (dB)	4,44	4,29	4,15	4,01	3,74	3,61	3,48	3,35	3,22
Distancia Zona Servicio (km)	33,3	49,3	32,4	57,5	29,9	35,3	32,3	52,6	34,8

3. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de ciento treinta y cinco (135) días hábiles y se contarán desde la total tramitación de la presente resolución modificatoria. Conforme al artículo 24° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, la concesionaria no podrá iniciar servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la que verificará que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas, que corresponden al proyecto aprobado y el cumplimiento de la restante normativa técnica. Para estos efectos deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, con a lo menos 45 días antes del vencimiento del plazo de inicio de servicios.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.

  
**CATALINA PAROT DONOSO**  
 Presidenta  
 Consejo Nacional de Televisión

AMR/MPGM/CHM/lop.



CERTIFICADO

CONCESIONARIO	TV Más SpA.
RUT	76.534.576-6
LOCALIDAD	SANTIAGO
CANAL	29
BANDA	UHF
MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN AUTORIZADA EN SESIÓN DE	25 de febrero de 2020
PUBLICACIÓN EN DIARIO OFICIAL DE FECHA	02 de mayo de 2020
PLAZO PARA OPOSICIÓN Y NO LO HUBO	16 de junio de 2020

El Ministro de Fe del Consejo Nacional de Televisión que suscribe, certifica que habiéndose cumplido el plazo establecido en el artículo 27 inciso segundo, por remisión del artículo 30 inciso final, ambos de la Ley N° 18.838, no se ha presentado oposición a la modificación técnica aprobada por el Consejo en la sesión antes señalada.

Santiago, 25 de junio de 2020



**AGUSTIN MONTT RETTIG**  
Secretario General  
Consejo Nacional de Televisión



MPGM/CHM/lop.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN  
DEL DÍA MARTES 25 DE FEBRERO DE 2020**

Se inició la sesión a las 17:04 horas, con la asistencia de la Vicepresidenta, Mabel Iturrieta, quien la presidió, las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias, Esperanza Silva, Carolina Dell'Oro y Constanza Tobar, los Consejeros Marcelo Segura, Andrés Egaña y Genaro Arriagada, y el Secretario General, Agustín Montt<sup>1</sup>. Justificaron su inasistencia la Presidenta, Catalina Parot, y los Consejeros Roberto Guerrero y Gastón Gómez.

**APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LOS DÍAS LUNES 03 Y MARTES 04 DE FEBRERO DE 2020.**

De conformidad al acuerdo adoptado en la sesión del día lunes 24 de febrero de 2020, por la unanimidad de los Consejeros presentes, se aprueban las actas de las sesiones ordinarias de Consejo de los días lunes 03 y martes 04 de febrero de 2020.

*A continuación, se pasan a revisar los puntos de la tabla del día martes 25 de febrero de 2020.*

**1. SOLICITUDES DE MIGRACION DE CONCESIÓN:**

- 1.1. OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCIÓN, EN LA BANDA UHF, DEL CANAL 3 AL CANAL 32, PARA LA LOCALIDAD DE ARICA, PARA MIGRACIÓN DE TECNOLOGÍA ANALÓGICA A DIGITAL, TITULAR RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A.**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. El Decreto Supremo N°71, de 1989, que aprobó el Plan de Radiodifusión Televisiva, modificado por el Decreto Supremo N°167, de 2014, que aprueba el Plan de Radiodifusión Televisiva Digital, ambos del Ministerio de Transportes y

---

<sup>1</sup> El Consejero Arriagada se incorporó durante el Punto 2 de la Tabla.

- III. Que, por ORD. N°2.066/C, de 03 de febrero de 2020, ingreso CNTV N°321, de 10 de febrero de 2020, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprueba el proyecto técnico de modificación presentado, informando que no hay inconvenientes en continuar con el curso regular de la presentación;

**POR LO QUE,**

Atendidas las razones esgrimidas por la concesionaria para efectuar los cambios solicitados en la modificación de la concesión y el informe favorable de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 26, en la localidad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, de que es titular Biobío Comunicaciones S.A., según resolución individualizada en el Vistos II, en el sentido de modificar el modelo y año de la Antena; marca, modelo y año del Transmisor, Multiplexor, Encoder y Filtro de Máscara, así como modificar la potencia del Transmisor y el tipo de codificación y cantidad de las señales a transmitir. Además, se autorizó un plazo para el inicio de los servicios de 135 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

Las características técnicas del proyecto se incluirán en la resolución que modifique la concesión.

4. **AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN TÉCNICA DE CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCIÓN DIGITAL, BANDA UHF, A TV MÁS SpA, CANAL 29, LOCALIDAD DE SANTIAGO.**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838;
- II. Que, por ingreso CNTV N° 3.130, de fecha 27 de diciembre de 2019, TV Más SpA., solicitó modificar su concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 29, en la localidad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, otorgada por migración de la concesión según Resolución Exenta CNTV N°548, de 10 de octubre de 2017, complementada por oficio CNTV ORD. N°289, de 21 de marzo de 2018, en el sentido de modificar la ubicación del Estudio Principal; la marca, modelo y año de: Transmisor, Filtro de Máscara y Encoder; así como modificar la potencia del Transmisor y el tipo de codificación y cantidad de las señales a transmitir. Además, se solicita un plazo para el inicio de servicio de 135 días hábiles; y
- III. Que, por ORD. N°2.065/C, de 03 de febrero de 2020, ingreso CNTV N°322, de 10 de febrero de 2020, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprueba el proyecto técnico

de modificación presentado, informando que no hay inconvenientes en continuar con el curso regular de la presentación;

**POR LO QUE,**

Atendidas las razones esgrimidas por la concesionaria para efectuar los cambios solicitados en la modificación de la concesión y el informe favorable de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 29, en la localidad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, de que es titular TV Más SpA., según resolución individualizada en el Vistos II, en el sentido de modificar la ubicación del Estudio Principal; la marca, modelo y año de: Transmisor, Filtro de Máscara y Encoder; así como modificar la potencia del Transmisor y el tipo de codificación y cantidad de las señales a transmitir. Además, se autorizó un plazo para el inicio de los servicios de 135 días hábiles, contado desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

Las características técnicas del proyecto se incluirán en la resolución que modifique la concesión.

Se levantó la sesión a las 17:55 horas.



ORD. N° / \_\_\_\_\_ / C

ANT.:1) ORD. CNTV N° 2 de 03.01.2020, Ingreso SUBTEL N° 1.711, de 06.01.2020.

2) La Resolución Exenta N° 470, de 13.02.2015 y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que faculta a los Jefes de División y de Departamento para firmar "Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones" y Delega las facultades que Indica.

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN	
Nombre:	UDIA GONZALEZ
Fecha:	10 FEB 2020 N° 322
Hora:	
Firma:	

MAT.: Aprueba proyecto de modificación presentado y remite Informe Técnico Final.

03 FEB 2020

SANTIAGO,

DE : SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

A : DIRECTORA DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

1. Mediante oficio de antecedente Ud. ha solicitado el informe a que se refiere el artículo 30° de la Ley N° 18.838 de 1989, respecto de la solicitud presentada por la peticionaria "TV MÁS SPA", para modificar la concesión de radiodifusión televisiva libre recepción digital, banda UHF, Canal 29, para la localidad de Santiago, otorgada por Resolución Exenta N° 548 de 10.10.2017, del Consejo Nacional de Televisión; en el sentido de modificar la ubicación del Estudio Principal; la marca, modelo y año de: Transmisor, Filtro de Máscara y Encoder; así como modificar la potencia del Transmisor y el tipo de codificación y cantidad de las señales a transmitir.
2. El Proyecto Técnico presentado por la concesionaria cumple con los requisitos formales y técnicos establecidos en la citada Ley y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 71 de 24.04.1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 2.600 de 15.12.2016, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que Fija Norma Técnica que Establece Regulaciones Relativas al Detalle de los Proyectos Técnicos para el Servicio de Radiodifusión Televisiva Digital y demás normativa aplicable en la especie.
3. Esta Subsecretaría de Estado aprueba el proyecto técnico de modificación presentado, por lo que no hay inconvenientes en continuar con el curso regular de la presente tramitación. Las características técnicas que se modifican de la concesión, son las que a continuación se indican:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMUNES	
Potencia del Transmisor	5.800 Watts.
UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	
Estudio Principal	Av. Presidente Kennedy N° 9070, Of. 601, comuna Vitacura, Región Metropolitana de Santiago.
Coordenadas geográficas Estudio Principal	33° 23' 18" Latitud Sur, 70° 32' 46" Longitud Oeste. Datum WGS 84.

SEÑALES A TRANSMITIR			
Tipo de Codificación	Multiplexación Estadística		
	Tipo Señal	Tasa de Transmisión	
Señal Principal	1 HD	5,0 Mbps mín.	5,5 Mbps máx.
Señal(es) Secundaria(s)	1 HD	5,0 Mbps mín.	5,5 Mbps máx.
Señal(es) Secundaria(s)	2 SD	2,5 Mbps mín.	3 Mbps máx.
Recepción Parcial	One-seg (Codificación Fija)	350 kbps	

Notas: La concesionaria declara que utilizará todo el espectro asignado para transmisiones propias, por lo que respecto de cada señal secundaria que transmitirá, deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES	
Marca Transmisor	Egatel, modelo TLWH7904E, año 2019.
Marca Encoder	Ateme, modelo Titan, año 2018.
Marca Filtro de Máscara	Com-Tech, modelo A-TF6D170C-MM-LC, año 2019.
Pérdidas totales línea de transmisión, conectores y otros:	1,5 dB.


PÉRDIDAS POR LÓBULO Y DISTANCIAS ZONA DE SERVICIO									
	RADIALES								
Acimut (°)	0°	5°	10°	15°	20°	25°	30°	35°	40°
Pérdidas por lóbulo (dB)	3,10	2,97	2,97	2,97	3,10	3,22	3,35	3,61	3,74
Distancia Zona Servicio (km)	23,9	23,3	17,7	11,2	10,6	9,6	9,4	25,7	24,2
Acimut (°)	45°	50°	55°	60°	65°	70°	75°	80°	85°
Pérdidas por lóbulo (dB)	3,88	4,01	4,01	4,15	4,29	4,29	4,29	4,15	4,01
Distancia Zona Servicio (km)	21,2	22,3	18,9	26,3	21,4	20,3	17,6	17,2	19,2
Acimut (°)	90°	95°	100°	105°	110°	115°	120°	125°	130°
Pérdidas por lóbulo (dB)	3,88	3,74	3,61	3,35	2,97	2,62	2,38	1,94	1,94
Distancia Zona Servicio (km)	14,5	16,8	19,1	13,9	14,6	19,8	15,9	19	19,2
Acimut (°)	135°	140°	145°	150°	155°	160°	165°	170°	175°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,31	1,11	0,92	0,63	0,54	0,45	0,35	0,26	0,18
Distancia Zona Servicio (km)	19,4	20,9	32,9	34,3	31,3	41,2	38,9	48,4	39,1
Acimut (°)	180°	185°	190°	195°	200°	205°	210°	215°	220°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,09	0,00	0,00	0,00	0,09	0,18	0,26	0,35	0,45
Distancia Zona Servicio (km)	35,3	35,9	54,7	58,6	53,2	53,1	38,4	51,7	51,7
Acimut (°)	225°	230°	235°	240°	245°	250°	255°	260°	265°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,54	0,63	0,82	1,11	1,31	1,62	1,94	2,38	2,62
Distancia Zona Servicio (km)	53,7	39,8	39,3	47,2	35,2	29,5	37,7	67,1	30,9
Acimut (°)	270°	275°	280°	285°	290°	295°	300°	305°	310°
Pérdidas por lóbulo (dB)	2,85	3,35	3,61	3,88	4,01	4,29	4,44	4,44	4,44
Distancia Zona Servicio (km)	29,9	30,4	32,8	36,4	37,1	35,9	34,3	42,5	32
Acimut (°)	315°	320°	325°	330°	335°	340°	345°	350°	355°
Pérdidas por lóbulo (dB)	4,44	4,29	4,15	4,01	3,74	3,61	3,48	3,35	3,22
Distancia Zona Servicio (km)	33,3	49,3	32,4	57,5	29,9	35,3	32,3	52,6	34,8

- Conforme al artículo 24° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, la concesionaria no podrá iniciar servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la que verificará que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas, que corresponden al proyecto aprobado y el cumplimiento de la restante normativa técnica. Para estos efectos deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, con a lo menos 45 días antes del vencimiento del plazo de inicio de servicios.

5. El plazo de inicio del servicio será de 135 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación de la resolución que modifique la concesión.
6. Finalmente, esta Subsecretaría informa al Consejo, que si estima procedente detallar todas las características técnicas de la concesión en la Resolución de modificación, deberá considerar los antecedentes técnicos especificados en el numeral 3, adicionando las restantes características técnicas establecidas en la Resolución Exenta CNTV N° 548 de 10.10.2017.

Saluda atentamente a Ud.

Por Orden de la Subsecretaria de Telecomunicaciones



---

ENOC ARAYA CASTILLO  
JEFE DIVISIÓN CONCESIONES

DISTRIBUCIÓN

- Consejo Nacional de Televisión: Mar del Plata N° 2147, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- Gabinete SUBTEL (Copia informativa).
- Depto. Servicios de Radiodifusión.
- Oficina de Partes.

MLF/JEA/jea

CTV2020-

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN	
Nombre:	UMA GONZALEZ
Fecha:	27 DIC 2019 N° 3130
Hora:	
Firma:	

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN  
DE CONCESIÓN RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA  
DIGITAL PARA LA LOCALIDAD DE SANTIAGO  
SEÑAL DISTINTIVA XRF-451A.

Vitacura, 1 de Diciembre de 2019.

SEÑORES  
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION  
PRESENTE

Juan Diego Garretón / Martin Awad, RUT: N° 8.530.319-8 / 10.046.036-K, chilenos, representantes legales de TV MÁS SPA, RUT: N° 76.534.576-6, ambos domiciliados en Av. Presidente Kennedy 9070 Oficina 601, ciudad de Santiago, comuna de Vitacura, Región Metropolitana de Santiago, al Honorable Consejo Nacional de Televisión, respetuosamente exponen y solicitan:

Que en atención a la normativa vigente presentamos al CNTV una Solicitud de Modificación de Servicio de Radiodifusión Televisiva Digital, de categoría REGIONAL, para la localidad de SANTIAGO, Región Metropolitana de Santiago.

Que según Resolución N°1.683 del 19 de julio de 2016, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, establece la reserva de canales de televisión en la banda UHF para realizar el proceso de migración de tecnología analógica a digital. A nuestro canal 5 analógico se le reservó el canal 29 en la banda UHF para la transmisión digital.

Que para la implementación del sistema de transmisión del servicio de televisión digital, motivo de la presente solicitud, se considera un plazo de 45 días, para el inicio de las obras, 90 días para el término de las obras y 135 días para el inicio del servicio, el que se contará a partir de la total tramitación de la respectiva Resolución.

Que mediante la presente, solicitamos respetuosamente al Consejo Nacional de Televisión, modificar las siguientes características de la concesión otorgada:

Modificación de uso del espectro asignado: se transmitirá una señal principal en HD además de 1 señal(es) en HD, 2 señal(es) en SD y una señal One-seg, como se explica en el proyecto técnico.

La planta transmisora se mantendrá en su ubicación en Cerro San Cristóbal, en las coordenadas geográficas siguientes: Latitud 33° 25' 13" Sur, Longitud 70° 37' 47" Oeste, Datum WGS 84, Comuna Providencia, Región Metropolitana de Santiago. Los estudios se modifican hacia Presidente Kennedy 9070 Of. 601, Comuna Vitacura, Región Metropolitana de Santiago.

Que el sistema estará compuesto por un equipo Transmisor Digital modificando su potencia de operación a 5800 Watts de potencia, el que alimentará a través de Línea de Transmisión a un sistema radiante (mantiene) compuesto por 1 antena(s) Ranura de 10,66 dBd de ganancia en el plano horizontal, montada sobre torre Contra-Ventada con un centro eléctrico ubicado a 72,5 metros de altura.

La zona de servicio comprenderá la ciudad de Santiago.

Que de acuerdo a la resolución exenta N° 548 del 10/10/2017 del CNTV, se modifican las características técnicas de las instalaciones de los siguientes elementos:

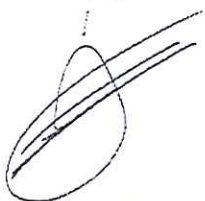
- 1) Antena: Marca RFS Modelo EPR16-OM Año 2017 (Mantiene)
- 2) Conector: Marca Commscope Modelo H8FB-302-S Año 2019 (Mantiene)
- 3) Cable: Marca Commscope Modelo HJ8-50B Año 2019 (Modifica Largo)
- 4) Transmisor: Marca Egatel Modelo TLWH7904E Año 2019 (Modifica)
- 5) Filtro de Máscara: Marca Com-Tech Modelo A-TF6D170C-MM-LC Año 2019 (Modifica)
- 6) Codificador: Marca Ateame Modelo Titan Año 2018 (Modifica)
- 7) Multiplexador: Marca VideoSwitch Modelo DMUX-2000iL Año 2017 (Mantiene)

Que de conformidad con la normativa vigente, se acompañan a la presente solicitud un proyecto técnico y antecedentes legales, que se entiende forman parte de la misma.

Por lo tanto, en mérito a lo expuesto y a los antecedentes que se acompañan, Formularios de Proyecto, Catálogos, Antecedentes legales y DVD, solicito al Honorable Consejo Nacional de Televisión modificar una concesión de Radiodifusión Televisiva Digital de libre recepción a TV MÁS SPA, para la localidad de SANTIAGO, Región Metropolitana de Santiago, banda UHF, específicamente en el Canal 29.



Juan Diego Garretón / Martín Awad  
Representantes Legales



Fabián Alexis Moya Pozo  
Representante Técnico

## LICITACIONES, CONCURSOS, CITACIONES Y EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS

Núm. 42.645

Sábado 2 de Mayo de 2020

Página 1 de 2

### Avisos

CVE 1756251

#### CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN



#### EXTRACTO DE MODIFICACIÓN

Se ha recibido en este Consejo Nacional de Televisión, una solicitud de modificación técnica de concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, digital, banda UHF, Canal 29, para la localidad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, presentada por TV Más SpA, titular de la concesión, otorgada por la ley N° 17.377, de 1970, modificada por cambio de titular según resolución CNTV N° 1, de 15 de marzo de 2017, migrada por resolución exenta CNTV N° 548, de 10 de octubre de 2017, complementada por oficio CNTV Ord. N° 289, de 21 de marzo de 2018, en el sentido de modificar diversos aspectos y características técnicas de su concesión. Además, se solicita un plazo para el inicio de servicio de 135 días hábiles.

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 25 de febrero de 2020 tomó conocimiento de los antecedentes, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó autorizar la modificación técnica de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 29, para la localidad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, presentada por TV Más SpA, titular de la concesión según resoluciones ya individualizadas, en el sentido de modificar la ubicación del Estudio Principal; la marca, modelo y año de: Transmisor, Filtro de Máscara y Encoder; así como modificar la potencia del Transmisor y el tipo de codificación y cantidad de las señales a transmitir. Además, se autorizó un plazo para el inicio de servicios de 135 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación de la resolución modificatoria respectiva.

Las características técnicas más relevantes del proyecto de modificación son las que a continuación se indican:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMUNES			
Potencia del Transmisor	5.800 Watts.		
UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES			
Estudio Principal	Av. Presidente Kennedy N° 9070, Of. 601, comuna Vitacura, Región Metropolitana de Santiago.		
Coordenadas geográficas Estudio Principal	33° 23' 18" Latitud Sur,	70° 32' 46" Longitud Oeste.	Datum WGS 84.
SEÑALES A TRANSMITIR			
Tipo de Codificación	Multiplexación Estadística		
	Tipo Señal	Tasa de Transmisión	
Señal Principal	1 HD	5,0 Mbps mín.	5,5 Mbps máx.
Señal(es) Secundaria(s)	1 HD	5,0 Mbps mín.	5,5 Mbps máx.
Señal(es) Secundaria(s)	2 SD	2,5 Mbps mín.	3 Mbps máx.
Recepción Parcial	One-seg (Codificación Fija)	350 kbps	

Notas: La concesión declara que utilizará todo el espectro asignado para transmisiones propias, por lo que respecto de cada señal secundaria que transmitirá, deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

CVE 1756251

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES									
Marca Transmisor	Egatel, modelo TLWH7904E, año 2019.								
Marca Encoder	Ateme, modelo Titan, año 2018.								
Marca Filtro de Máscara	Com-Tech, modelo A-TF6D170C-MM-LC, año 2019.								
Pérdidas totales línea de transmisión, conectores y otros:	1,5 dB.								
PÉRDIDAS POR LÓBULO Y DISTANCIAS ZONA DE SERVICIO									
RADIALES									
Acimut (°)	0°	5°	10°	15°	20°	25°	30°	35°	40°
Pérdidas por lóbulo (dB)	3,10	2,97	2,97	2,97	3,10	3,22	3,35	3,61	3,74
Distancia Zona Servicio (km)	23,9	23,3	17,7	11,2	10,6	9,6	9,4	25,7	24,2
Acimut (°)	45°	50°	55°	60°	65°	70°	75°	80°	85°
Pérdidas por lóbulo (dB)	3,88	4,01	4,01	4,15	4,29	4,29	4,29	4,15	4,01
Distancia Zona Servicio (km)	21,2	22,3	18,9	26,3	21,4	20,3	17,6	17,2	19,2
Acimut (°)	90°	95°	100°	105°	110°	115°	120°	125°	130°
Pérdidas por lóbulo (dB)	3,88	3,74	3,61	3,35	2,97	2,62	2,38	1,94	1,94
Distancia Zona Servicio (km)	14,5	16,8	19,1	13,9	14,6	19,8	15,9	19	19,2
Acimut (°)	135°	140°	145°	150°	155°	160°	165°	170°	175°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,31	1,11	0,92	0,63	0,54	0,45	0,35	0,26	0,18
Distancia Zona Servicio (km)	19,4	20,9	32,9	34,3	31,3	41,2	38,9	48,4	39,1
Acimut (°)	180°	185°	190°	195°	200°	205°	210°	215°	220°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,09	0,00	0,00	0,00	0,09	0,18	0,26	0,35	0,45
Distancia Zona Servicio (km)	35,3	35,9	54,7	58,6	53,2	53,1	38,4	51,7	51,7
Acimut (°)	225°	230°	235°	240°	245°	250°	255°	260°	265°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,54	0,63	0,82	1,11	1,31	1,62	1,94	2,38	2,62
Distancia Zona Servicio (km)	53,7	39,8	39,3	47,2	35,2	29,5	37,7	67,1	30,9
Acimut (°)	270°	275°	280°	285°	290°	295°	300°	305°	310°
Pérdidas por lóbulo (dB)	2,85	3,35	3,61	3,88	4,01	4,29	4,44	4,44	4,44
Distancia Zona Servicio (km)	29,9	30,4	32,8	36,4	37,1	35,9	34,3	42,5	32
Acimut (°)	315°	320°	325°	330°	335°	340°	345°	350°	355°
Pérdidas por lóbulo (dB)	4,44	4,29	4,15	4,01	3,74	3,61	3,48	3,35	3,22
Distancia Zona Servicio (km)	33,3	49,3	32,4	57,5	29,9	35,3	32,3	52,6	34,8

Esta publicación se hace de conformidad al artículo 27 de la ley N° 18.838, modificada por la ley N° 20.750, que dispone un plazo de treinta días hábiles para que las personas naturales o jurídicas que se consideren afectadas por esta modificación de concesión formulen su oposición ante este Consejo.

Santiago, 2 de marzo de 2020.

**AGUSTÍN MONTT RETTIG**  
Secretario General  
Consejo Nacional de Televisión